



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 051-2012-UNAM

Moquegua, 02 de Marzo del 2012

VISTO:

El Oficio N° 0023-2012-VPAC/CO/UNAM, de fecha 27.02.2011; con Proveído de Presidencia para Sesión de C.O., Oficio N° 34-2012-SITRAUNAM, de fecha 27.02.2012, presentado por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Oficio N° 34-2012-SITRAUNAM, de fecha 27.02.2012, el Lic. Víctor Maldonado Rivera, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la anulación del Memorándum Circular N° 005-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 22.02.2012; en virtud a que con dicho documento se estaría cometiendo un abuso de autoridad y una imagen negativa de nuestra Institución por cuanto se señala en el indicado Memorándum que no se le colocará la tarjeta de asistencia al personal que hasta el 29.02.2012 no firme sus contratos;

Que, mediante Oficio N° 0023-2012-VPAC/CO/UNAM, de fecha 27.02.2011, el Dr. Juan Sergio Miranda Castro, Vicepresidente Académico solicita entre otros puntos, se trate en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora el Oficio N° 34-2012-SITRAUNAM, de fecha 27.02.2012, presentado por el Lic. Víctor Maldonado Rivera, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la anulación del Memorándum Circular N° 005-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 22.02.2012; en virtud a que con dicho documento se estaría cometiendo un abuso de autoridad y una imagen negativa de nuestra Institución;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el caso pase a la Oficina de Asesoría legal para el Informe y Opinión Legal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Memorándum Circular N° 005-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 22.02.2012, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abra León Felipe Cahuana Laura
SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SITRAUNAM- REGISTRO N° 003-2011-SDILSST-RG-DRTPE-MOQ. LEY N°25593 AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL PERU-RESOLUCION N°005-2011-CEN-FENTUP

“AÑO DE LA INTEGRACION Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Moquegua, 27 de febrero del 2012

OFICIO N° 34 -2012-SITRAUNAM

Dr. Erasmo Manrique Zegarra
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

Asunto: Retiro del Memorándum Circular

N°00-2012-ORH/VAD/UNAM y Modificatoria de Contrato 2012.

Referencia: Oficio N°30-2012/SITRAUNAM

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a usted, para expresarle mi especial saludo a nombre del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua - SITRAUNAM y desearles éxitos en el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

Por intermedio de la presente le comunicamos a usted que nunca tuvimos respuesta respecto a la mencionada referencia de letras arriba. Con fecha de recepción 07/02/12. De mesa de partes.

Donde ahora se persiste que se firme dicho contrato del año 2012. Caso contrario no se firmara las tarjetas de ingreso a laboral a nuestra institución de la UNAM. Señor Presidente de la UNAM, esto esta ocasionado un Abuso de Autoridad y una mala imagen de nuestra institución. Por lo cual; se pide la anulación de dicho Memorándum Circular N°00-2012-ORH/VAD/UNAM.

Donde usted siempre dice es su discurso que estamos en un Estado de Derecho y se respeta por lo cual; pedimos su comprensión de la suspensión del mencionado memorándum y también le alcanzamos unas modificaciones del mencionado contrato del 2012, para su corrección. Donde pedimos que este tema sea tratado en Reunión de Comisión Organizadora en este mes de febrero.

Adjunto: 01 copia del Oficio N°30-2012/SITRAUNAM.

01 copia Retiro del Memorándum Circular N°00-2012-ORH/VAD/UNAM

01 copia de la modificatoria del Contrato del 2012.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOCHEGUA
ETRAUNAM



Lic. VICTOR MALDONADO RIVERA
SECRETARIO GENERAL

c.c. Vicepresidencia Administrativa.

c.c. Vicepresidencia Académica.

VICE PRESIDENCIA ACADEMICA - UNAM

Prov: 597 Folios: 06

Pasa a: S.G. Fecha: 27-02-12

Para: sesión Comisión

Sex veto en el Plero





SINDICATO TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE UNAM

“AÑO DE CENTENARIO DE MACCHUPICHU PARA EL MUNDO”

Moquegua 6 de Febrero del 2012

Oficio N° 30-2012/SITRAUNAM

Dr. Erasmo Manrique Zegarra
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

De nuestra Consideración:



Los trabajadores y servidores públicos administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 le hacemos llegar nuestro saludo y deseamos a su vez éxitos en su nueva gestión, por lo que expresamos lo siguiente:

1.- Que habiendo tomado conocimiento de la **Resolución C.O. N° 002-2012-UNAM** y dentro sus considerandos 2 y 3 menciona al **Decreto Legislativo N° 276** y su reglamentación **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** en forma sesgada e incompleta refiriéndose que los Servidores Públicos Contratados no estamos comprendidos ni hacemos Carrera Administrativa, por otra parte cita el **Artículo 28°** del reglamento donde manifiesta que *el ingreso a la Carrera Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente* (como la que realizamos nosotros) *se efectúa obligatoriamente mediante concurso...* pero lo que no manifiesta es que nosotros fuimos ganadores de un concurso público para tal motivo fuimos reconocidos con Resolución **C.O. N° 167-2008-UNAM** como Ganadores del Concurso Público de Méritos **N° 001-2008-UNAM** de fecha de 17 de Diciembre del 2008 en aplicación a la **Ley N° 29276**, por lo que a la fecha han transcurrido más de tres (3) años y casi (2) meses, por lo que actualmente nos encontramos amparados jurídicamente por la **ley N° 24041** y el **Decreto Legislativo N° 276** y su reglamento.

2.- Pero lo que omite los considerandos de esta **Resolución C.O. N° 002-2012-UNAM** y el contenido del **Informe N° 858-2011-RH/UNAM** es que en la misma norma citada en su **Art. 39°** en su **Ultima Parte** dice “...**EL CONTRATO Y SUS POSTERIORES RENOVACIONES NO PODRÁN EXCEDER DE TRES (3) AÑOS**” en su **Art. 40° Segundo Párrafo** a su letra dice “**VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE TRES (3) AÑOS, (como es en nuestro caso) LA INCORPORACIÓN DEL SERVIDOR A LA CARRERA ADMINISTRATIVA CONSTITUYE UN DERECHO RECONOCIDO Y LA ENTIDAD GESTIONARA LA PROVISIÓN Y**

COBERTURA DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE, AL HABER QUEDADO DEMOSTRADO SU NECESIDAD.”

3.- Por lo que entendemos y por lo antes expresado que la renovación de CONTRATOS por escrito y su posterior firma sería innecesario, en nuestro caso a última instancia firmaríamos un CONTRATO INDETERMINADO como sucede en otras instituciones por haber cumplido con el plazo máximo de contratación que establece la norma, en el último de los casos para evitar malos entendidos su despacho podrá ordenar a quien corresponda haga las consultas respectivas a una entidad superior y dejar sin efecto temporalmente el Comunicado del área de Recursos Humanos donde se dispone que al personal de Régimen N° 276 tiene plazo hasta el miércoles 8 de febrero para regularizar la firma de los contratos condicionándonos que no se elaborara nuestra planilla de remuneraciones. **reiterando que nuestro pedido sea elevado a una instancia superior (SERVIR) y dejándose sin efecto dicho comunicado hasta que la consulta sea absuelta.**

4.- Solicitar el cumplimiento del Art. 40 de la norma ante citada, de gestionar ante las instancias correspondientes el proceso del nombramiento al personal régimen N° 276 que cumplimos con los requisitos de acuerdo a ley.

5.- Además dejamos constancia nuestro desacuerdo con los hechos ocurridos en el presente año como el incumplimiento del cronograma de pagos dispuesto por ley, y el retraso del pago de CAFAE por ser un derecho permanente dispuesto por la ley de presupuesto del 2010 y que debe realizarse dentro del mes correspondiente que a la fecha no se nos abona injustificadamente, y el condicionamiento a la firma de nuestro contrato para pago del presente mes de febrero; hechos que consideramos como actos de hostigamiento alterando así el clima laboral institucional.

Por todo lo expuesto señor presidente, esperamos que tenga presente lo expresado.

ATENTAMENTE,

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SITRAUNAM

Lic. VICTOR MALDONADO RIVERA
SECRETARIO GENERAL

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MEMORANDUM CIRCULAR N°005-2012-ORH/VAD/UNAM

DE : MAT. NILTON CESAR LEON CALVO.
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.
A : PERSONAL ADMINISTRATIVO INMERSOS EN D.L. N° 276.
ASUNTO : PRIMER REITERATIVO A LLAMADO PARA FIRMA DE
CONTRATOS.
FECHA : Moquegua, 22 de Febrero del 2012.

Mediante el presente documento se comunica a todo el personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, que se deberán apersonarse a firmar sus contratos a la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como fecha límite hasta el día 29 del mes de Febrero del presente.

En atribuciones que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos y en cumplimiento al proveído N° 236 de la Vicepresidencia Administrativa, se hace de conocimiento, que el personal que no firme su contrato hasta la fecha indicada, no se le colocara la tarjeta de asistencia y esta oficina deslinda responsabilidades por las consecuencias de ello.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MAT. NILTON CESAR LEON CALVO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



CC: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.

Cc/wh



MODIFICACIONES PARA SU CORRECCION DEL CONTRATO DEL AÑO 2012

1.- En la primera hoja en la parte (encabezamiento)

Dice: EL CONTRATANTE

Debe decir: LA ENTIDAD

Dice: EL CONTRATADO

Debe decir: SERVIDOR

En la misma primera hoja en su parte ultima

Dice: *"Que se procede a la presente renovación y contratación en vías de regularización"*

Debe decir: *"Que se procede a la firma del presente contrato en vías de regularización"*

2.- En el Artículo CUARTO: DE LA VIGENCIA

Dice: *"Concluye la relación contractual conforme al resolución C.O N° 002-2012"*

Debe decir: *"deja de tener vigencia el presente contrato para ser renovarlo el próximo año fiscal hasta alcanzar el nombramiento correspondiente de acuerdo a ley"*

3.- En el Artículo SEXTO:

Dice: *"Concluye la relación contractual conforme al resolución C.O.N° 002-2012"*

Debe decir: *"pierde vigencia el presente contrato"*

4.- Artículo DECIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO debe excluirse el termino ultimo

Donde dice: *"termino de vinculo laboral"*

5.- Artículo DECIMO PRIMERO: **debe incluirse a la ley N° 24041.**